

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
AUTO No. 447

Santiago de Cali, Quince (15) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**RADICADO:** 2020-00174-00  
**DEMANDANTE:** BANCO DE BOGOTÁ  
**DEMANDADO:** VICTOR ALFONSO ORTIZ CUARTAS

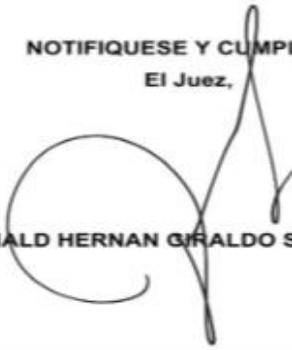
Es allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, constancia del diligenciamiento de la notificación por aviso que trata el Art. 292 del C.G.P. al correo electrónico del demandado con resultado positivo.

No obstante lo anterior, observa el despacho que la documentación allegada, no cumple con los presupuestos del Artículo en mención, por cuanto no allega el aviso y la copia del auto que libra mandamiento de pago debidamente cotejada.

En tal sentido y en aras de dar continuidad al presente tramite, se requerirá a la parte activa para que de conformidad con el art. 317 del C.G.P., allegue en el término improrrogable de 30 días, la notificación por aviso conforme a lo establecido en el Art. 292 del C.G.P. Lo anterior so pena de tener el proceso terminado por desistimiento tácito.

**RESUELVE:**

**REQUERIR** al apoderado de la parte demandante, en el término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a allegar al plenario la notificación por aviso al demandado conforme al Art. 292 del C.G.P; lo anterior con las consecuencias estipuladas en el numeral 1 del artículo 317 Ibídem ceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,  
  
DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA